

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2019****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D. JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D<sup>a</sup> ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las doce horas del día **cinco de noviembre de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en **segunda convocatoria** la **Sesión Ordinaria** convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Concejal, D. JESÚS SANTOS GIMENO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE  
NOVIEMBRE DE 2019 (50/2019).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **cinco de noviembre de 2019** en la Sala de Juntas (1ª



planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/474.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019.-*

#### **ÁREA DE ALCALDÍA**

*2/475.- SOLICITAR LA PERSONACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS Nº 176/2019 QUE SE INSTRUYEN EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ALCORCON, JUNTO CON LA REMISIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE TODAS LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO, ESPECIALMENTE LAS CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN PLENARIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EMGIASA.-*

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

*3/476.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE ROTURA EN PUERTA Y VENTANA DE LOCAL DE ESMASA. (EXPTE. 366/19).-*

*4/477.- AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2019 CON MOTIVO DE ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES PENDIENTES DE TRAMITACIÓN. (EXPTE. 453/19).-*

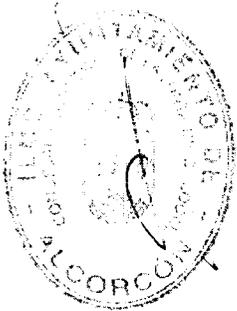
#### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA**

*5/478.- SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD DE LA CAM Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCAL, PARA EL AÑO 2020.-*

*6/479.- MODIFICACIÓN DEL IVA CONSIGNADO EN LOS IMPORTES DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN. (85/19).-*

#### **II. PARTE NO RESOLUTIVA**



**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL****CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN**

7/480.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES ESPACIOS EN LOS CENTROS CÍVICOS MUNICIPALES MARGARITA BURÓN, VIÑAGRANDE Y LOS PINOS, ASÍ COMO DEL DENOMINADO "ESCUELA DE DANZA ANTONIO CANALES", PARA LA CONTINUIDAD DE LOS CURSOS Y OTRAS ACCIONES FORMATIVAS ORGANIZADOS POR "TALLER DE DANZA, S.L. " Y "ESCUELA DE DANZA VÍCTOR ULLATE".-

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

**ACUERDOS****I. PARTE RESOLUTIVA**

**1/474.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 22 de octubre de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

**ÁREA DE ALCALDÍA**

**2/475.- SOLICITAR LA PERSONACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS Nº 176/2019 QUE SE INSTRUYEN EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ALCORCON, JUNTO CON LA REMISIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE TODAS LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO, ESPECIALMENTE LAS CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN PLENARIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EMGIASA.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldesa-Presidenta, Sra. De Andrés del Pozo, con fecha 31 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA – PRESIDENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SOLICITAR, SI PROCEDE, LA PERSONACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS Nº 176/2019 QUE SE INSTRUYEN EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ALCORCON, JUNTO CON LA REMISIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE TODAS LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO, ESPECIALMENTE LAS CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN PLENARIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EMGIASA**

CONSIDERANDO la identidad de los hechos que, calificados como un posible ilícito penal consistente en prevaricación y malversación de caudales públicos, han originado las diligencias previas que bajo el nº 176/2019 se instruyen en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alorcón nº 2 de Alorcón, con los puestos de manifiesto por las conclusiones de la Comisión Plenaria de Seguimiento y Control de EMGIASA, conclusiones que fueron trasladadas a la Fiscalía el pasado día 16 de septiembre de 2019 en ejecución del acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión de 17 de abril de 2019 .

CONSIDERANDO el informe por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 22 de octubre de 2019 al respecto, se concluye que al ser el Ayuntamiento el principal perjudicado debe personarse en el procedimiento a fin de exigir, si así procediera, el resarcimiento y reparación de los daños que, de acreditarse los hechos denunciados, le han producido, sin perjuicio de lo establecido en el Título VII, artículos 176 y siguientes de Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, trasladando al Tribunal de Cuentas.

CONSIDERANDO que, resultado de lo anterior, el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

*PRIMERO: Instar a la Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de las facultades que le confiere el artículo 127 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para que se persone en las diligencias previas nº 176/2019 que se sustancian en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Alorcón, en su calidad de perjudicado respecto a los hechos que se plantean en la querrela presentada, que coinciden con las conclusiones de la Comisión de Seguimiento y Control de EMGIASA, aprobadas por este Pleno en sesión celebrada el 17 de abril de 2019.*



*SEGUNDO: Adoptado el oportuno acuerdo por la Junta de Gobierno Local y presentada la correspondiente solicitud en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Alcorcón, comunicar a la Fiscalía estas actuaciones.*

*TERCERO: Solicitar a la Concejalía Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio que lleve a cabo el procedimiento legalmente oportuno, en los términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para promover un contrato de servicios de asistencia jurídica del municipio en ese procedimiento.*

Atendiendo a todo lo anterior, parece oportuno elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: <Que se proceda, por los Servicios Jurídico Municipales del Ayuntamiento de Alcorcón, a la personación en nombre y representación del mismo, en las diligencias previas nº 176/2019 que se instruyen por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Alcorcón, al estar esta entidad municipal gravemente perjudicada por los hechos que en las mismas se investigan.

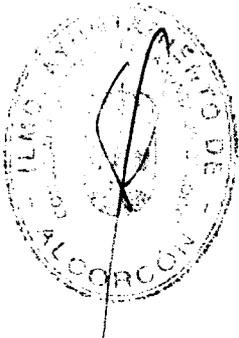
SEGUNDO: Que se proceda por los Servicios Jurídicos Municipales a trasladar al TRIBUNAL DE CUENTAS conforme a lo establecido en el artículo 180, apartado 2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, al estarse ante un supuesto de los previstos en la letra a) del artículo 177 de la misma Ley:

- Las conclusiones la Comisión Plenaria de Seguimiento y Control de EMGIASA, que fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 17 de abril de 2019.
- El acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 30 de octubre de 2019, junto con la presente resolución.
- Una vez admitida la personación de este Ayuntamiento en las diligencias previas nº 176/2019 del Juzgado de 1ª instancia e Instrucción de Alcorcón, y previa autorización judicial, de la información y actuaciones que se lleven a cabo en el procedimiento.

Es cuanto se tiene que proponer.

Alcorcón, 31 de octubre de 2019.

LA ALCALDESA – PRESIDENTA. Fdo: Natalia de Andrés del Pozo.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- QUE SE PROCEDA** por los Servicios Jurídicos Municipales del Ayuntamiento de Alcorcón, a la **PERSONACIÓN** en nombre y representación del mismo, en las diligencias previas nº 176/2019 que se instruyen por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Alcorcón, al estar esta

entidad municipal gravemente perjudicada por los hechos que en las mismas se investigan.

**SEGUNDO.- QUE SE PROCEDA** igualmente por los Servicios Jurídicos Municipales a **TRASLADAR** al TRIBUNAL DE CUENTAS, conforme a lo establecido en el artículo 180, apartado 2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, al estarse ante un supuesto de los previstos en la letra a) del artículo 177 de la misma Ley, la siguiente documentación:

- Las conclusiones la Comisión Plenaria de Seguimiento y Control de EMGIASA, que fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 17 de abril de 2019.
- El acuerdo nº 10/164 adoptado por el Pleno de la Corporación el 30 de octubre de 2019, junto con la presente resolución.
- Una vez admitida la personación de este Ayuntamiento en las diligencias previas nº 176/2019 del Juzgado de 1ª instancia e Instrucción de Alcorcón, y previa autorización judicial, de la información y actuaciones que se lleven a cabo en el procedimiento.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Asesoría Jurídica que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

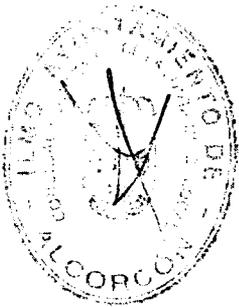
#### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

#### **3/476.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE ROTURA EN PUERTA Y VENTANA DE LOCAL DE ESMASA. (EXPTE. 366/19).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 25 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE ROTURA DE VENTANA Y PUERTA EN LOCAL DE ESMASA.**

Visto el expediente de CONVALIDACIÓN nº 366/2019, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.



Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de Mantenimiento con motivo de rotura de ventana y puerta en local de ESMASA, cuantificados en SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (70,56 €) que corresponden a un total de 2 horas extraordinarias nocturno/festivas.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

25 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."

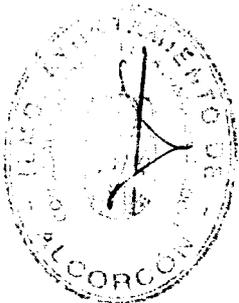
• **CONSIDERANDO** así mismo la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana en base al informe de la Técnica de Gestión Laboral, de fecha 25 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE ROTURA DE VENTANA Y PUERTA EN LOCAL DE ESMASA.**

Con motivo de la rotura de ventana y puerta en el local de Esmasa, de la calle Parque de Ordesa 5, debido a actos vandálicos, el día 1 de julio del 2019 se hizo necesario la realización de trabajos urgentes por parte del personal de Mantenimiento con el fin de efectuar las reparaciones oportunas ya que en dicho local se almacenan productos varios, no pudiéndose quedar el local abierto. Estos trabajos se realizaron fuera de la jornada laboral del personal de Mantenimiento por lo que son trabajos extraordinarios.

La necesidad de estos trabajos viene justificada mediante Certificación de fecha 4 de julio de 2019 firmada por el Jefe de Sección, Fco. Javier Rodríguez Illán con el Vº Bº del Concejal de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, Miguel Ángel González García, en el que se relaciona el número de horas realizadas por el personal de Mantenimiento y los operarios que realizaron los trabajos extraordinarios. Asimismo, se adjuntan los anexos de regularización en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Organización Interna, éstos ascienden a la cantidad total de 70,56 € que corresponde a 2 horas extraordinarias nocturno/festivas.



La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores de Mantenimiento durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de Mantenimiento con motivo de rotura de ventana y puerta en local de ESMASA, cuantificados en SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (70,56€) que corresponden a un total de 2 horas extraordinarias nocturno/festivas.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 25 de septiembre del 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORMA FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, 25 de septiembre del 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de



retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 21 de octubre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

**I. DATOS GENERALES**

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 366/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE SERVICIOS DE REPARACIÓN EN LOCAL DE ESMASA

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	70,56 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

04/07/19: NRI relativa a la justificación de servicios extraordinarios realizados por personal de mantenimiento, suscrito por D. Francisco Javier Rodríguez Illán, Jefe de Sección, con la conformidad de D. Miguel Á. González García, Concejal de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.

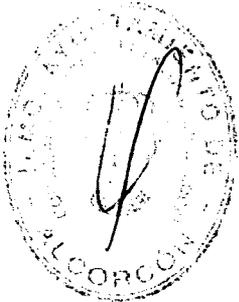
25/09/19: Informe propuesta suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

25/09/19: Proposición formulada por la Unidad Gestora del Programa, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

11/10/19: Retención de crédito nº 220190016378.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración



Local.

- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/10/2019. 14:53. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019003602	70,56	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (70,56 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL MANTENIMIENTO ROTURA VENTANA Y PUERTA LOCAL ESMASA.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190016381.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/10/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/10/2019. 13:17. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO** y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por diversos trabajadores de la Concejalía de Mantenimiento con motivo de rotura de ventana y puerta en local de ESMASA, cuantificados en SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (70,56 €) que corresponden a un total de 2 horas extraordinarias nocturno/festivas.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**4/477.- AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2019 CON MOTIVO DE ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES PENDIENTES DE TRAMITACIÓN. (EXPTE. 453/19).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 18 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE INTERVENCIÓN DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL 2019 CON MOTIVO DE LA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES PENDIENTES DE TRAMITACIÓN.**

Visto el expediente de AUTORIZACIÓN nº 453/2019, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La APROBACIÓN del gasto de los trabajos extraordinarios a realizar por personal de Intervención, cuantificados en MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.907,70 €) que corresponden a un total de 60 horas extraordinarias.

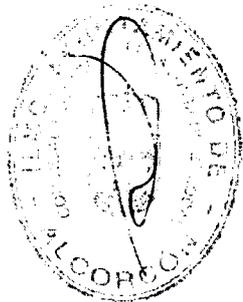
SEGUNDO: Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 18 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."



• **CONSIDERANDO** así mismo la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana en base al informe de la Técnica de Gestión Laboral, de fecha 18 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE INTERVENCIÓN DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL 2019 CON MOTIVO DE LA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES PENDIENTES DE TRAMITACIÓN.**

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: Justificación de la realización de los trabajos extraordinarios.

Con motivo de la acumulación de tareas en el Departamento de Intervención correspondientes a la contabilización y fiscalización de diversos expedientes de urgente tramitación, se hace necesario la realización de trabajos extraordinarios por parte de personal adscrito al departamento de Intervención.

En el Informe emitido por La Interventora General, M<sup>a</sup> Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta de fecha 16 de septiembre del 2019, se detallan los motivos de la necesidad de la realización de trabajos extraordinarios y se realiza una previsión relacionando al personal que va a realizar los trabajos extraordinarios y justificando la necesidad de su realización. En el citado informe se estima que el total de horas extraordinarias necesarias para hacer frente a las necesidades descritas anteriormente, harían un total de 60 horas extraordinarias, a realizar por las trabajadoras XXXXXX XXXXX XXXXX y XXXXX XXXX XXXX.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Organización Interna, éstos ascienden a la cantidad total de 1.907,70€.

Se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por las trabajadoras antes citadas durante el año 2019 no supera el máximo de ochenta al año hasta la fecha según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 en relación a las horas extraordinarias dispone:

a) *Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de*

*empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:*

*1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestro, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización y no tendrán el carácter de voluntarias.*

*2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no se puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.*

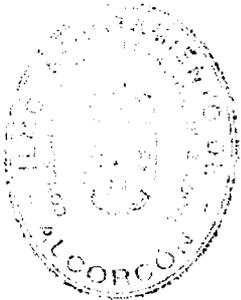
*3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.*

*b) La realización de horas extraordinarias solo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año computándose de 1 de Enero a 31 de Diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor. En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.*

*c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:*

*Hora extraordinaria: (Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones: número horas trabajadas anuales) x 185% horas diurnas o 225% hora festiva/nocturna.*

*Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/las trabajadores/as interesados/as; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."*



SEGUNDA: Ley 30/1984 de 2 agosto 1984. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública "*mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas.*"

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecido en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra d) incluye: *Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.*

TERCERA: Acuerdo núm. 2/430 de 23 de septiembre de 2015 en virtud del cual el órgano competente para autorizar la realización de trabajos extraordinarios a todo el personal del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local.

CUARTA: Art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios SE PROPONE:

1º) La APROBACIÓN del gasto de los trabajos extraordinarios a realizar por personal de Intervención, cuantificados en MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS 1.907,70 €) que corresponden a un total de 60 horas extraordinarias.

2º). Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3º). Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se de la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 18 de septiembre de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Mª Luisa Ramírez Robledano."



- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 21 de octubre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

**I. DATOS GENERALES**

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 453/2019

AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE PERSONAL DE INTERVENCIÓN DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2019 CON MOTIVO DE LA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES DE TRAMITACIÓN.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	1.907,70 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

16/09/19: Informe suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta, Interventora General.

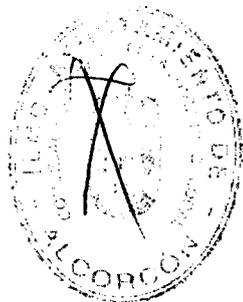
18/09/19: Informe propuesta suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

18/09/19: Proposición formulada por la Unidad Gestora del Programa, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

11/10/19: Retención de crédito nº 220190016378.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración



Local.

- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

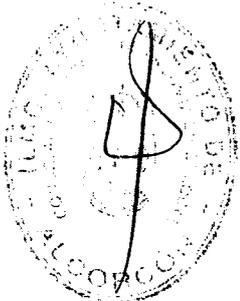
	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	

**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

Las horas extraordinarias no podrán realizarse en número superior a 80 al año, establecidas en el Convenio de Personal Laboral y Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.

Una vez remitido a esta Intervención el expediente de liquidación de las horas extraordinarias, se comprobará lo dispuesto en el apartado anterior.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/10/2019. 14:52. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 453/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019003601	1.907,70	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.907,70 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

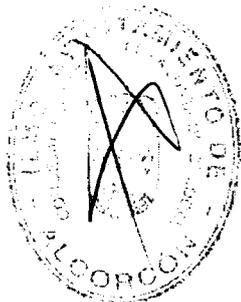
AUTORIZACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL INTERVENCIÓN POR ACUMULACIÓN DE EXP. PDES. DE TRAMITACIÓN.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190016378.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/10/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/10/2019. 14:52. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR EL GASTO**, de los trabajos extraordinarios a realizar por personal de Intervención, cuantificados en MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.907,70 €) que corresponden a un total de 60 horas extraordinarias.

**SEGUNDO.- HACER EFECTIVO** su abono en la cuantía que corresponda, de acuerdo con el informe de la Intervención Municipal donde se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

#### CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

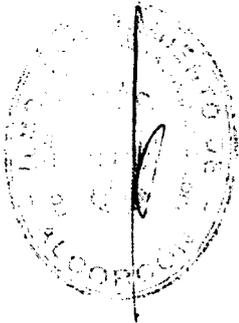
#### **5/478.- SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD DE LA CAM Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCAL, PARA EL AÑO 2020.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 31 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA "ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA EL AÑO 2020"**

El objetivo principal de este Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes en los siguientes ámbitos:

- La gestión de los Servicios Sociales de atención primaria y las prestaciones básicas y complementarias del primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que se dirigen a toda la población de la entidad local
  - Hacer efectivos los derechos de la renta Mínima de Inserción
  - La promoción de los proyectos para la lucha contra la pobreza infantil
  - La garantía para los Personas mayores en riesgo de exclusión
  - La promoción del voluntariado y el fomento de la participación de las organizaciones de acción voluntaria.



A través de este Convenio se apoya el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria entre los que se engloban entre otros servicios, la Ayuda a Domicilio, la Teleasistencia domiciliaria, las ayudas de emergencia, ayudas de comedor, alojamiento en residencias, ayudas de habitabilidad y programas de prevención, inserción y promoción social, por lo que a la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de Servicios Sociales, propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda de prórroga del "Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2020".

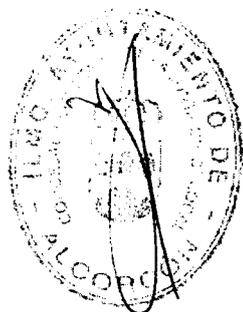
SEGUNDO.- Aprobar el gasto del Ayuntamiento para el año 2020 por importe de 823.485,71 € (OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS), quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2020 por importe de 1.416.325,48 € (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS )

CUARTO.- Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, a fin de que se proceda a la tramitación de la citada Adenda.

En Alcorcón, a 31 de octubre de 2019.

LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA.  
Fdo.: M<sup>a</sup> Victoria Meléndez Agudín."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por la Administradora de Servicios Sociales con fecha 17 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA EL AÑO 2020**

Con fecha 10 de octubre de 2019 hemos recibido en esta Concejalía correo electrónico de la Subdirección General de Atención Social Primaria, con el Modelo de "Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la

Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2020", y se nos requiere que les hagamos llegar la siguiente documentación **antes del 15 de noviembre de 2019**, para poder tramitar y firmar esta prórroga antes de la finalización de este año.

- Certificado que acredite la aprobación del Convenio por el órgano de gobierno correspondiente.
- Certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente, para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio.

El Convenio inicial se suscribió el pasado 21 de mayo de 2018, y su vigencia para el año 2019 fue prorrogada el 31 de diciembre de 2018, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

El principal objetivo de este Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes en los siguientes ámbitos:

- La gestión de los Servicios Sociales de atención primaria y las prestaciones básicas y complementarias del primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que se dirigen a toda la población de la entidad local
  - Hacer efectivos los derechos de la renta Mínima de Inserción
  - La promoción de los proyectos para la lucha contra la pobreza infantil
  - La garantía para las Personas mayores en riesgo de exclusión
  - La promoción del voluntariado y el fomento de la participación de las organizaciones de acción voluntaria.

A través de este Convenio se apoya el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, entre los que se engloban entre otros, la Ayuda a Domicilio y Teleasistencia domiciliaria para personas no dependientes, las ayudas de emergencia, ayudas de comedor, alojamiento en residencias, ayudas de habitabilidad y programas de prevención, inserción y promoción social.

El 7 de octubre de 2019, se ha suscrito una Adenda de modificación del convenio actual con el fin de ampliar el presupuesto del mismo en 150.958,77 €, respecto a las cantidades iniciales. El importe total del convenio previsto para el 2020, es el mismo que para el presente año y asciende a **2.239.811,19 €** (1.270.285,71 € destinados a gastos generales y **969.525,48 €** para la realización de los diferentes programas), distribuidos por aportaciones de la siguiente forma:

- La Comunidad de Madrid : 1.416.325,48 € (889.200 € 70% gastos generales + 527.125,48 € en programas)
- El Ayuntamiento de Alcorcón: 823.485,71 € (381.085,71€ 30% de los gastos generales +442.400 € en programas)

Respecto al contenido económico del Convenio se recoge en los cuatro primeros anexos de los cinco que incluyen, ya que el V anexo no conlleva gasto:

- El anexo I contempla los gastos, relativos a personal y mantenimiento por un importe de 1.270.285,71€ de los cuales la Comunidad de



Madrid aporta el 70% (889.200 €) y el Ayuntamiento de Alcorcón el 30% (381.085,71€).

- El anexo II contempla los gastos relativos a programas de atención social primaria y se establece un presupuesto de 231.063,48 € de los cuales la Comunidad de Madrid aporta 117.063,48 € y el Ayuntamiento de Alcorcón 114.000 €

- El anexo III contempla los gastos relativos a programas de Apoyo a la Familia y a la Infancia y se establece un presupuesto de 308.462 € de los cuales la Comunidad de Madrid aporta 195.062 € y el Ayuntamiento de Alcorcón 113.400 €.

- El anexo IV contempla los gastos relativos a programas de apoyo a mayores vulnerables y se establece un presupuesto de 430.000 € de los cuales la Comunidad de Madrid aporta el 50% (215.000 €) y el Ayuntamiento de Alcorcón otro 50% (215.000 €).

Por todo lo descrito anteriormente, y puesto que este Convenio es el principal instrumento que apoya la financiación del personal, programas y mantenimiento de los centros necesarios para llevar a cabo los Servicios Sociales de Atención Primaria, la que suscribe valora muy positivamente la suscripción de la presente "Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2020"

Alcorcón, a 17 de octubre de 2019.

La Administradora. Fdo.: Sofía González Sánchez."



- **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 24 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE APROBACIÓN DE ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2020**

**ANTECEDENTES**

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública de fecha 17 de octubre de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 22, se remite borrador de la adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas

por los servicios sociales de las entidades locales, para el año 2020, Informe de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 17/10/19 y Solicitud de Visto Bueno de Alcaldía debidamente cumplimentado.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El referido Convenio, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2018, fue firmado el 21 siguiente, siendo su objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

La Cláusula Decimoquinta del mismo establece que su vigencia finaliza a 31 de diciembre de 2018 y señala que antes de su finalización o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial.

Con fecha 21 de diciembre de 2018 se suscribió adenda de prórroga para el año 2019.

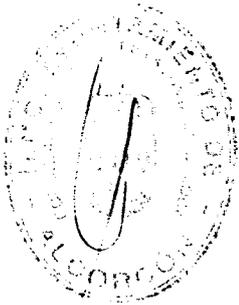
Procede la prórroga para el año 2020 del Convenio al no haberse llegado a la duración total del mismo, que según establece el propio Convenio no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2022.

El órgano competente para la aprobación de la prórroga que se pretende es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 21/300 adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio de 2019.

#### CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, la Técnico que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales que se adquieran en virtud del referido Convenio, procede emitir el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Desarrollo de la Atención Social primaria y otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2020.



SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2020 y que asciende a 1.416.325,48 € (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS)

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe 823.485,71 €. (OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS).

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 24 de octubre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Inmaculada Oyola Reviriego."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 31 de octubre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1183/2019**

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PÚBLICO.

ADENDA DE PRÓRROGA CON LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2020.

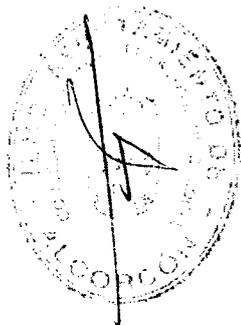
**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONVENIOS SUJETOS A DERECHO PÚBLICO

MODALIDAD DE GASTO:	TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS
SUBTIPO:	CONVENIO DE COLABORACIÓN
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	SUJETOS A DERECHO PÚBLICO
ÁREA DE GASTO	2- SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	
IMPORTE:	2.239.811,19 EUROS



COMUNIDAD DE MADRID 1.416.325,48 EUROS  
 AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 823.485,71 EUROS

**APLICACIÓN**

PRESUPUESTARIA:

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2020.

18/10/2019: Informe relativo a la aprobación de la adenda de prórroga, suscrito por D<sup>a</sup> Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

10/10/2019: Solicitud de visto bueno de Alcaldía.

24/10/2019: Informe de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica suscrito por Dña. Inmaculada Oyola Reviriego.

28/10/2019: Proposición que presenta a la Junta de Gobierno Local M<sup>a</sup> Victoria Meléndez Agudín, Concejala de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.

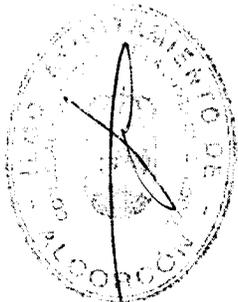
30/10/19: Certificado de existencia de crédito suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta, Interventora General.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 13 y 19 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 9, 13, 17, 23 y 34 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 18 al 23, 42, 43 y 88, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente		<b>X</b>	



	certificado de existencia de crédito o documento equivalente.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 Y 17.1 G) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto a la firmeza de la financiación.	X		
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

\*Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 31 de octubre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

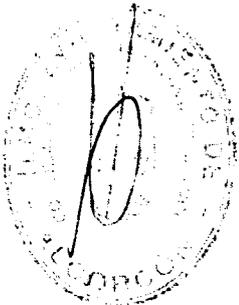
**PRIMERO.- APROBAR** la Adenda de prórroga del "Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2020", que consta en el expediente.

**SEGUNDO.- APROBAR** el gasto correspondiente al Ayuntamiento para el año 2020 por importe de OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (823.485,71 €), quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

**TERCERO.- ACEPTAR** la subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2020 por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.416.325,48 €).

**CUARTO.- DAR TRASLADO** de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, a fin de que se proceda a la tramitación de la citada Adenda.

**QUINTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**6/479.- MODIFICACIÓN DEL IVA CONSIGNADO EN LOS IMPORTES DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN. (85/19).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 17 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL IVA CONSIGNADO EN LOS IMPORTES DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN. (EXPTE. 2019085\_ASE).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2019085 ASE relativo al procedimiento para la contratación de SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN, y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"ÚNICO.- A la vista del informe de la Administradora de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, de fecha 8 de octubre de 2019, relativo al contrato de SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCON adjudicado a la sociedad RESIDENCIAS SOLYVIDA S.L., con CIF B82507120, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, Dos, 2, 3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, ESTABLECER que el tipo de IVA aplicable a las prestaciones derivadas de dicho contrato es el 4 %, no afectando a los precios unitarios de licitación y de adjudicación sin IVA, sino al importe del presupuesto máximo estimado del contrato, el cual se FIJA en 271.932,00 euros, al que corresponde un IVA del 4% (10.877,28 euros), lo que hace un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (282.809,28 euros), y que responde al siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA (4%)	TOTAL
2019 (del 1 de septiembre al 31 de diciembre)	45.384,00	1.815,36	47.199,36 euros.
2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre)	136.152,00	5.446,08	141.598,08 euros.
2021 (del 1 de enero al 30 de agosto)	90.396,00	3.615,84	94.011,84 euros.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 17 de octubre de 2019.

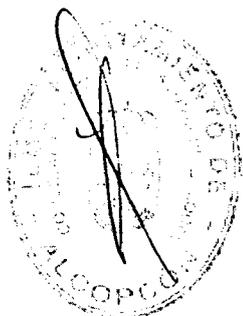
La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública,  
Fdo.- Ma Victoria Meléndez Agudín."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL IVA CONSIGNADO EN LOS IMPORTES DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN.**

Por Decreto de la Tercer Teniente de Alcalde y Concejala del Área Social y Cultural, de fecha 7 de agosto de 2019, se acordó lo siguiente:

"PRIMERO.- *ADJUDICAR el contrato correspondiente a SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCON (expte. nº 2019085 ASE) a favor de la empresa RESIDENCIAS SOLYVIDA S.L., con CIF*



*B82507120, al ser la única oferta presentada y cumplir con los criterios establecidos en los pliegos, por un presupuesto máximo de 271.932,00 euros, al que corresponde un IVA del 10%, lo que hace un total de 299.125,20 euros, por los siguientes precios unitarios:*

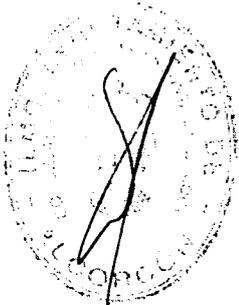
- Precio por plaza ocupada: 60,45 euros/día, IVA excluido.
- Precio por plaza de reserva: 45,33 euros/día, IVA excluido.

*SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto correspondiente por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (299.125,20 euros), con cargo a la partida presupuestaria 24-23100-22710 y a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 según el desglose por anualidades que se detalla a continuación, quedando sometido el compromiso de gasto en los ejercicios 2020 y 2021 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios:*

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA	TOTAL
2019 (del 1 de septiembre al 31 de diciembre)	45.384,00 €	4.538,40 €	49.922,40 €
2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre)	136.152,00 €	13.615,20 €	149.767,20 €
2021 (del 1 de enero al 30 de agosto)	90.396,00 €	9.039,60 €	99.435,60 €

*TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.*

Con fecha 29 de agosto de 2019 se procedió a formalizar el oportuno contrato administrativo con los citados importes.



14 de octubre de 2019 se recibe en este Servicio de Contratación informe de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 8 de octubre de 2019 en el que se indica que, tanto en el Decreto de adjudicación del contrato de 7 de agosto de 2019 como en el contrato administrativo formalizado el 29 de agosto de 2019 se hace referencia al tipo impositivo del IVA del 10%, tal como aparece en los pliegos que rigen este contrato, debiendo aplicarse el 4% que es el que correspondería a la prestación de este servicio, de conformidad con el artículo 91, Dos, 2, 3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

A la vista de lo anterior, procedería realizar la modificación del presupuesto máximo del contrato por aplicación de un tipo de IVA inferior al contemplado en los pliegos y en la adjudicación, estableciéndose el presupuesto correcto en 271.932,00 euros, al que corresponde un IVA del 4% (10.877,28 euros), lo que hace un total de 282.809,28 euros, que responde al siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA (4%)	TOTAL
2019 (del 1 de septiembre al 31 de diciembre)	45.384,00	1.815,36	47.199,36 euros.
2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre)	136.152,00	5.446,08	141.598,08 euros.

2021 (del 1 de enero al 30 de agosto)	90.396,00	3.615,84	94.011,84 euros.
---------------------------------------	-----------	----------	------------------

El IVA del 4 % sería aplicable igualmente a los precios unitarios detallados en la adjudicación y formalización del contrato.

La correspondiente resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón:

“ÚNICO.- A la vista del informe de la Administradora de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, de fecha 8 de octubre de 2019, relativo al contrato de SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCON adjudicado a la sociedad RESIDENCIAS SOLYVIDA S.L., con CIF B82507120, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, Dos, 2, 3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, ESTABLECER que el tipo de IVA aplicable a las prestaciones derivadas de dicho contrato es el 4 %, no afectando a los precios unitarios de licitación y de adjudicación sin IVA, sino al importe del presupuesto máximo estimado del contrato, el cual se FIJA en 271.932,00 euros, al que corresponde un IVA del 4% (10.877,28 euros), lo que hace un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (282.809,28 euros), y que responde al siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA (4%)	TOTAL
2019 (del 1 de septiembre al 31 de diciembre)	45.384,00	1.815,36	47.199,36 euros.
2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre)	136.152,00	5.446,08	141.598,08 euros.
2021 (del 1 de enero al 30 de agosto)	90.396,00	3.615,84	94.011,84 euros.

Alcorcón, a 16 de octubre de 2019.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta la Administradora de Servicios Sociales de fecha 8 de octubre de 2019 y cuyo contenido es el siguiente:

**“INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN AL TIPO IMPOSITIVO DEL “CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN “(Expediente 2019085 ASE)**

Mediante Decreto de 7 de agosto de 2019 se adjudicó el contrato correspondiente a SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN (expte nº 2019085 ASE) a favor de la empresa RESIDENCIAS SOLYVIDA S.L., "por un presupuesto máximo de 271.932,00 euros, al que corresponde un IVA del 10%, lo que hace un total de 299.125,20 euros, por los siguientes precios unitarios:

- Precio por plaza ocupada: 60,45 euros/día, IVA excluido.
- Precio por plaza de reserva: 45,33/día, IVA excluido."

Estos mismos importes son los que aparecen recogidos en el contrato suscrito con la empresa el 29 de agosto de 2019, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA	TOTAL
2019 (del 1 de septiembre al 31 de diciembre)	45.384	4.538,40	49.922,40
2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre)	136.152	13.615,20	149.767,20
2021 (del 1 de enero al 30 de agosto)	90.396	9.039,60	99.435,60

En ambos documentos, así como en el PCAP se hace referencia al tipo impositivo del IVA del 10%, en vez del 4% que es el que le correspondería, de conformidad con el artículo 91, Dos, 2, 3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

*"Los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial, a que se refieren las letras b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre que se presten en plazas concertadas en centros o residencias o mediante precios derivados de un concurso administrativo adjudicado a las empresas prestadoras, o como consecuencia de una prestación económica vinculada a tales servicios que cubra más del 10 por ciento de su precio, en aplicación, en ambos casos, de lo dispuesto en la Ley"*

Es por ello, que la técnico que suscribe estima conveniente modificar los importes de adjudicación del contrato, ya que los mismos fueron calculados erróneamente al considerar el tipo impositivo del IVA del 10%, en vez del que le correspondía del 4%, siendo el presupuesto máximo del contrato el siguiente:

*"271.932,00 euros, al que corresponde un IVA del 4% (10.877,28 €), lo que hace un total de 282.809,28 euros, por los siguientes precios unitarios:*

- Precio por plaza ocupada: 60,45 euros/día, IVA excluido.
- Precio por plaza de reserva: 45,33/día, IVA excluido."

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA (4%)	TOTAL
2019 (del 1 de septiembre al 31 de diciembre)	45.384	1.815,36	47.199,36
2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre)	136.152	5.446,08	141.598,08
2021 (del 1 de enero al 30 de agosto)	90.396	3.615,84	94.011,84

Es cuanto tengo que informar, no obstante, el órgano de contratación con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, a 8 de octubre de 2019.

La Administradora de Servicios Sociales. Sofía González Sánchez.”

• **CONSIDERANDO** igualmente la Diligencia emitida por el Departamento de Intervención al respecto, con fecha 21 de octubre de 2019 y que se transcribe a continuación:

**“DILIGENCIA**

En relación con el expediente de contratación nº 85/2019 de MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN

Se hace constar que:

- A la vista del informe suscrito por D<sup>a</sup> Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales de fecha 8 de octubre de 2019.
- A la vista del informe suscrito por D<sup>a</sup> Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 16 de octubre de 2019.

Procede la aplicación de la modificación del 10% al 4% a los importes de adjudicación de dicho contrato, de conformidad con el art. 91, Dos, 2, 3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Alcorcón, a 21 de octubre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.-** A la vista del informe de la Administradora de Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 8 de octubre de 2019, relativo al contrato de SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN, adjudicado a la sociedad RESIDENCIAS SOLYVIDA S.L., con CIF B82507120, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, Dos, 2, 3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, **ESTABLECER** que el tipo de IVA aplicable a las prestaciones derivadas de dicho contrato es el 4 %, no afectando a los precios unitarios de licitación y de adjudicación sin IVA, sino al importe del presupuesto máximo estimado del contrato, el cual **SE FIJA** en DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (271.932,00 €), al que corresponde un IVA del 4% (10.877,28 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (282.809,28 euros), y que responde al siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA (4%)	TOTAL
2019 (del 1 de septiembre al 31 de diciembre)	45.384,00	1.815,36	47.199,36 €.
2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre)	136.152,00	5.446,08	141.598,08 €.
2021 (del 1 de enero al 30 de agosto)	90.396,00	3.615,84	94.011,84 €.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## II. PARTE NO RESOLUTIVA

### ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

#### CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN

**7/480.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES ESPACIOS EN LOS CENTROS CÍVICOS MUNICIPALES "MARGARITA BURÓN", "VIÑAGRANDE" Y "LOS PINOS", ASÍ COMO DEL DENOMINADO "ESCUELA DE DANZA ANTONIO CANALES", PARA LA CONTINUIDAD DE LOS CURSOS Y OTRAS ACCIONES FORMATIVAS ORGANIZADOS POR "TALLER DE DANZA, S.L." Y "ESCUELA DE DANZA VÍCTOR ULLATE".-**

- **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Cultura y Participación Ciudadana, Sra. López Cedena, de fecha 4 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL A LA FUNDACIÓN VÍCTOR ULLATE Y A TALLERES DE DANZA, S.L. PARA LLEVAR A CABO DIFERENTES CURSOS Y ACCIONES FORMATIVAS RELACIONADAS CON LA DANZA EN CENTROS CÍVICOS Y OTROS INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el pasado 30 de octubre de 2019 ante la situación que presentan las denominadas Escuelas de Danza Víctor Ullate y Antonio Canales, y en consideración a lo dispuesto el apartado SEGUNDO del mismo y a la vista de informe de la Asesoría Jurídica Municipal emitido con fecha 31 de octubre de 2019, elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente DACIÓN DE CUENTA de la resolución emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Participación Ciudadana el 31 de octubre de 2019 cuya parte dispositiva contiene el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO:** AUTORIZAR a la entidad **TALLERES DE DANZA, S.L.** al uso y utilización de los espacios que a continuación se expresan, con la periodicidad y horarios indicados:

**SEDE C.C. MARGARITA BURÓN:**

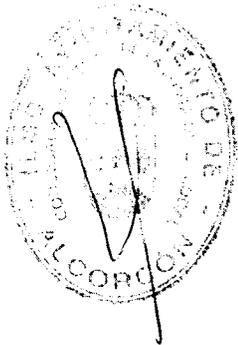
- Aula de Movimiento 1.- Martes, jueves y viernes de 17:30 a 19:30
- Aula de movimiento 2.- Lunes, martes y miércoles de 17:30 a 21:30 y jueves de 18:30 a 19:30.
- Sala Etiopia.- Viernes de 19:30 a 20:30

**SEDE ESCUELA MUNICIPAL ANTONIO CANALES (c/ Olímpico Francisco Fernández Ochoa)**

- Salas de Danza 1 y 2.- todos los días de 17:00 a 22:00 y lunes y miércoles de 10:00 a 13:30
- Vestuarios, sala de profesores y oficinas.- Todos los días de 16:00 a 22:00 y lunes y miércoles de 9:00 a 15:00.

*Esta autorización dispondrá de las siguientes condiciones y requisitos:*

- 1.- Plazo. Hasta la finalización del curso el 30 de junio de 2020.
- 2.- No ser transmisible
- 3.- Poder ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin general derecho a indemnización.
- 4.- Gratuita.
- 5.- El uso será exclusivamente la impartición de las clases de danza u otras acciones de naturaleza similar.



6.- La entidad autorizada vendrá obligada a mantener y conservar los espacios cedidos en uso

7.- La responsabilidad exclusiva de la entidad autorizada respecto a los alumnos o terceros derivada de las enseñanzas que impartan o actividades que desarrollen, sin corresponder a este Ayuntamiento obligación o responsabilidad alguna, como tampoco respecto al personal que preste sus servicios a las entidades autorizadas, impartiendo los cursos.

8.- La autorización se extinguirá por el vencimiento de su plazo, sin posibilidad de prórroga alguna o por el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden al autorizado.

La eficacia de la autorización se somete a la aceptación expresa de la entidad autorizada del contenido de la misma, especialmente de la facultad de este Ayuntamiento de revocar la misma por razones de interés público, por resultar incompatible con las condiciones generales que pudieran aprobarse con posterioridad al otorgamiento de la autorización, sin derecho a indemnización alguna.

**SEGUNDO:** AUTORIZAR a la **FUNDACIÓN DE DANZA VÍCTOR ULLATE** el uso y utilización de los espacios que a continuación se expresan, con la periodicidad y horarios indicados:

**SEDE C.C. VIÑAGRANDE:**

- Aula de Humanidades.- Lunes de 10:30 a 15:00, miércoles de 12:00 a 15:00 y viernes de 9:00 a 13:00
- Aula de Conferencias.- Lunes de 9:00 a 13:00 y martes de 12:00 a 14:00
- Aula Polivalente.- Martes de 9:00 a 12:00, miércoles de 9:00 a 15:00 y jueves de 10:00 a 15:00
- Aula de Danza 2.- Todos los días de 16:00 a 21:30, martes de 9:00 a 15:00, jueves de 9:00 a 13:00 y viernes de 9:30 a 12:30
- Sala Cafetería.- Viernes de 13:00 a 14:00

**SEDE C.C. LOS PINOS**

- Aulas 1.1, 1.2 y 1.3.- Todos los días de 9:00 a 21:30
- Aula 1.5 y 1.6.- Todos los días de 17:30 a 21:30, lunes de 13:30 a 14:30 y viernes de 12:30 a 13:30

Esta autorización dispondrá de las siguientes condiciones y requisitos:

- 1.- Plazo. Hasta la finalización del curso el 30 de junio de 2020
- 2.- No ser transmisible
- 3.- Poder ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin general derecho a indemnización.



4.- *Gratuita.*

5.- *El uso será exclusivamente la impartición de las clases de danza u otras acciones de naturaleza similar.*

6.- *La entidad autorizada vendrá obligada a mantener y conservar los espacios cedidos en uso.*

7.- *La responsabilidad exclusiva de la entidad autorizada respecto a los alumnos o terceros derivada de las enseñanzas que impartan o actividades que desarrollen, sin corresponder a este Ayuntamiento obligación o responsabilidad alguna, como tampoco respecto al personal que preste sus servicios a las entidades autorizadas, impartiendo los cursos.*

8.- *La autorización se extinguirá por el vencimiento de su plazo, sin posibilidad de prórroga alguna o por el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden al autorizado.*

*La eficacia de la autorización se somete a la aceptación expresa de la entidad autorizada del contenido de la misma, especialmente de la facultad de este Ayuntamiento de revocar la misma por razones de interés público, por resultar incompatible con las condiciones generales que pudieran aprobarse con posterioridad al otorgamiento de la autorización, sin derecho a indemnización alguna."*

Alcorcón, a 4 de noviembre de 2019.

La Concejala Delegada de Cultura y Participación Ciudadana. Fdo: Sonia López Cedena."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** a la Resolución emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Participación Ciudadana, Sra. López Cedena, con fecha 31 de octubre de 2019, que consta en el expediente y cuya parte dispositiva contiene el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO: AUTORIZAR** a la entidad **TALLERES DE DANZA, S.L.** al uso y utilización de los espacios que a continuación se expresan, con la periodicidad y horarios indicados:

**SEDE C.C. MARGARITA BURÓN:**

- *Aula de Movimiento 1.- Martes, jueves y viernes de 17:30 a 19:30*
- *Aula de movimiento 2.- Lunes, martes y miércoles de 17:30 a 21:30 y jueves de 18:30 a 19:30.*
- *Sala Etiopía.- Viernes de 19:30 a 20:30*

**SEDE ESCUELA MUNICIPAL ANTONIO CANALES** (c/ Olímpico Francisco Fernández Ochoa)

- Salas de Danza 1 y 2.- todos los días de 17:00 a 22:00 y lunes y miércoles de 10:00 a 13:30
  - Vestuarios, sala de profesores y oficinas.- Todos los días de 16:00 a 22:00 y lunes y miércoles de 9:00 a 15:00.

*Esta autorización dispondrá de las siguientes condiciones y requisitos:*

- 1.- Plazo. Hasta la finalización del curso el 30 de junio de 2020.
- 2.- No ser transmisible
- 3.- Poder ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin general derecho a indemnización.
- 4.- Gratuita.
- 5.- El uso será exclusivamente la impartición de las clases de danza u otras acciones de naturaleza similar.
- 6.- La entidad autorizada vendrá obligada a mantener y conservar los espacios cedidos en uso
- 7.- La responsabilidad exclusiva de la entidad autorizada respecto a los alumnos o terceros derivada de las enseñanzas que impartan o actividades que desarrollen, sin corresponder a este Ayuntamiento obligación o responsabilidad alguna, como tampoco respecto al personal que preste sus servicios a las entidades autorizadas, impartiendo los cursos.
- 8.- La autorización se extinguirá por el vencimiento de su plazo, sin posibilidad de prórroga alguna o por el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden al autorizado.

*La eficacia de la autorización se somete a la aceptación expresa de la entidad autorizada del contenido de la misma, especialmente de la facultad de este Ayuntamiento de revocar la misma por razones de interés público, por resultar incompatible con las condiciones generales que pudieran aprobarse con posterioridad al otorgamiento de la autorización, sin derecho a indemnización alguna.*

**SEGUNDO:** AUTORIZAR a la **FUNDACIÓN DE DANZA VÍCTOR ULLATE** el uso y utilización de los espacios que a continuación se expresan, con la periodicidad y horarios indicados:

**SEDE C.C. VIÑAGRANDE:**

- Aula de Humanidades.- Lunes de 10:30 a 15:00, miércoles de 12:00 a 15:00 y viernes de 9:00 a 13:00
- Aula de Conferencias.- Lunes de 9:00 a 13:00 y martes de 12:00 a 14:00

- *Aula Polivalente.- Martes de 9:00 a 12:00, miércoles de 9:00 a 15:00 y jueves de 10:00 a 15:00*
- *Aula de Danza 2.- Todos los días de 16:00 a 21:30, martes de 9:00 a 15:00, jueves de 9:00 a 13:00 y viernes de 9:30 a 12:30*
- *Sala Cafetería.- Viernes de 13:00 a 14:00*

**SEDE C.C. LOS PINOS**

- *Aulas 1.1, 1.2 y 1.3.- Todos los días de 9:00 a 21:30*
- *Aula 1.5 y 1.6.- Todos los días de 17:30 a 21:30, lunes de 13:30 a 14:30 y viernes de 12:30 a 13:30*

*Esta autorización dispondrá de las siguientes condiciones y requisitos:*

- 1.- *Plazo. Hasta la finalización del curso el 30 de junio de 2020*
- 2.- *No ser transmisible*
- 3.- *Poder ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin general derecho a indemnización.*
- 4.- *Gratuita.*
- 5.- *El uso será exclusivamente la impartición de las clases de danza u otras acciones de naturaleza similar.*
- 6.- *La entidad autorizada vendrá obligada a mantener y conservar los espacios cedidos en uso.*
- 7.- *La responsabilidad exclusiva de la entidad autorizada respecto a los alumnos o terceros derivada de las enseñanzas que impartan o actividades que desarrollen, sin corresponder a este Ayuntamiento obligación o responsabilidad alguna, como tampoco respecto al personal que preste sus servicios a las entidades autorizadas, impartiendo los cursos.*
- 8.- *La autorización se extinguirá por el vencimiento de su plazo, sin posibilidad de prórroga alguna o por el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden al autorizado.*

*La eficacia de la autorización se somete a la aceptación expresa de la entidad autorizada del contenido de la misma, especialmente de la facultad de este Ayuntamiento de revocar la misma por razones de interés público, por resultar incompatible con las condiciones generales que pudieran aprobarse con posterioridad al otorgamiento de la autorización, sin derecho a indemnización alguna."*

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

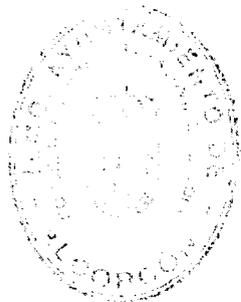
Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las doce horas y veinte minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero



**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/493 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **19 de noviembre de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.



